



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 126-2022-FTCP/GM-MPCH

CHINCHEROS, 04 DE ABRIL DEL 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

Opinión Legal N° 199-2022-MPCH/G.A.J, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2711 de fecha 05 de abril del 2022, Informe N° 401-2022-PRAC/GESSPPGA-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2494 de fecha 30 de marzo del 2022, Informe N° 139-2022-SGTSV-MPCH/A, con registro de expediente de GSPGA número 460 de fecha 29 de marzo del 2022, y demás documentos adjuntos a la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Chincheros, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 27 de agosto del 2020, firman el Contrato N° 005-2020-MPCH-A, AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y por otra parte la EMPRESA DE TRANSPORTE AYAVI CLASS E.I.R.L, Ruta asignada N° 008 (URIPA-CHINCHEROS-CALLEBAMBA-AHUAYRO-RIO BLANCO-CHUYAMA), con un plazo de 05 años;

Que, con fecha 27 de agosto del 2020, firman el Contrato N° 002-2020-MPCH-A AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y la EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, ruta asignada Ruta N° 003 (PUENTE PAMPAS-AHUAYRO-CALLEBAMBA-CHINCHEROS (VIA RALLY)-URIPA), con un plazo de 05 años;

Que, mediante Adenda al Contrato N°002-2020-MPCH-A, AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, de fecha 09 de diciembre del 2021, firman la Adenda entre la Municipalidad Provincial de Chincheros y por otra parte la EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, ruta asignada N° 003 (URIPA-CHINCHEROS (VIA RALLY)-CALLEBAMBA-AHUAYRO-PUENTE PAMPAS-MATOS HUAYCCO-ARTILLERIA ALTA);

Que, con fecha 15 de febrero de 2022, se realizó una reunión extraordinaria con los gerentes de las empresas FLOR DE RETAMA, AYAVI CLASS Y SUR ANDINO, quienes ratificaron su compromiso de dar estricto cumplimiento a las contrataciones respectivas en el servicio de transportes público de pasajeros hacia el valle Pampas;

Que, mediante Formulario Único De Trámite, de fecha 09 de marzo de 2022, el Sr. Julián Najarro Moore, SOLICITA intervención por incumplimiento de servicio de la EMPRESA DE TRANSPORTE FLOR DE RETAMA, adjuntando el acta realizada por la directiva, en la que tienen como única agenda el incumplimiento de servicio de la empresa antes mencionada la misma que fue otorgada mediante adenda N° 002-2021;

Que mediante solicitud de fecha 24 de marzo de 2022, el Representante de la EMPRESA DE TRANSPORTES AYAVI CLASS E.I.R.L Indalicio Llocclla Díaz, INFORMA de manera reiterativa que la empresa de transportes EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, está invadiendo su ruta y por ende cometiendo desorden y competencia desleal, así mismo informa que la empresa de TRANSPORTE SUR ANDINO S.A, está realizando las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



mismas acciones, por lo solicita se haga el cumplimiento del contrato, en el extremo de que será causal de sanción el abandono de ruta e incumplimiento de servicio de transporte regular de la ruta autorizada, así mismo a causal de invasión de rutas considerado como (muy grave);

Que, con carta N° 013-2022-SGTSV-MPCH, de fecha 22 de febrero de 2022, el SUB GERENTE DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, comunica al Gerente de la Empresa de Transportes EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, Sr. Rodolfo Llachtarimay Sicha sobre las infracciones detectadas, ya que con fecha 08 de febrero de 2022, el personal de inspectores con participación del personal policial se constituyeron al sector de artillería alta con la finalidad de fiscalizar el cumplimiento de la Adenda Al Contrato N° 002-2020-MPH-A, de la ruta 003, dándose cuenta de: no se registró la llegada de ni un vehículo de la EMPRESA FLOR DE RETAMA, no cuenta con una agencia de embarque y desembarque, menos para venta de pasajes; por lo que no estarían cumpliendo con los compromisos pactados en la adenda;

Que, a través del informe N° 139-2022-SGTSV-PH/A, con registro de expediente de GSPGA número 460 de fecha 29 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, informa el procedimiento administrativo sancionador seguido contra la empresa EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, realizando la evaluación siguiente: que la empresa EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, tiene acciones de irregularidad e incumplimiento en el servicio de transporte por los antecedentes que se tiene existiendo responsabilidad ya que vienen infringiendo e incumpliendo los compromiso asumidos a la firma de la ADENDA AL CONTRATO N° 002-2020-MPCH-A, conforme obra en los numerales 1,3,6 y 8 de la CLÁUSULA OCTAVA del contrato, por lo que se ha determinado la responsabilidad administrativa de la ET. EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, en perjuicio del público usuario del Sector de Matos Huaycco y Artillería Alta; por lo que sugiere se deje sin efecto la Adenda A La Contrata N° 022-2020-MPCH-A como sanción correctiva, de persistir con las infracciones se aplique la CLÁUSULA NOVENA RESOLUCION DE CONTRATA;

Que, mediante informe N° 401-2022-PRA/GESSPPGA-MPCH, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2494 de fecha 30 de marzo de 2022, el Gerente (e) de Servicio Públicos y Gestión Ambiental, remite el informe N° 139-2022-SGTSV-MPCH/A, sobre procedimiento sancionador en contra la EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESS FLOR DE RETAMA SRL;

Que, el acápite 1.2 del numeral 1 del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia;

Que, la finalidad de los actos de sanción se dirige al interior de la administración para activar sus competencias propias y se notifica a los administrados inmediatamente a cuyos intereses y derechos se reservan de acuerdo al contrato firmado con la Institución Edil;

Que, mediante Opinión Legal N° 199-2022-MPCH/G.AJ, con registro de expediente de Gerencia Municipal número 2711 de fecha 05 de abril del 2022, la Abog. Anabel Arapa Pacheco Asesora Jurídica, opina lo siguiente: (...) **Que**, de la revisión de los actuados queda acreditado el incumpliendo e infracción del contrato N° 022-2020-MPCH-A, por la EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, por lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



que la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se deje sin efecto la adenda al contrato N° 002-2020-MPCH-A y si en caso exista reiterativas de infracciones graves o muy graves se inicie con el procedimiento de Resolución de Contrata. (...) **ARTÍCULO PRIMERO.** – Se DEJE SIN EFECTO la adenda al contrato N° 022-2020-MPCH-A de fecha 09 de diciembre de 2021, otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTES EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, sobre ampliación de Ruta al Sector de Matos Huaycco y Artillería Alta. **ARTICULO SEGUNDO:** Si en caso EXISTA REINCIDENCIA de infracciones graves y/o muy graves cometidas por la empresa DE TRANSPORTES EXPRESS FLOR DE RETAMA SRL el área de Transportes y seguridad vial empezará con el procedimiento de Resolución de Contrato de acuerdo al contrato N° 022-2020-MPCH-A. **ARTICULO TERCERO:** Se le IMPONGA a la empresa de TRANSPORTES EXPRESS FLOR DE RETAMA SRL la penalidad del 100% de su garantía por cometer infracciones consideradas muy graves de acuerdo al contrato establecido.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPCH-A, de fecha 04 de enero del 2022; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Chincheros a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en el **ARTICULO SEXTO.-DISPONER,** que la Gerencia Municipal emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de Facultades concedidos (...); Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Se DEJE SIN EFECTO la ADENDA AL CONTRATO N° 002-2020-MPCH-A AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, de fecha 09 de diciembre del 2021, otorgada a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, sobre la ampliación de Ruta al Sector de MATOS HUAYCCO – ARTILLERÍA ALTA.

ARTICULO SEGUNDO. – Si en Caso EXISTA REINCIDENCIA DE INFRACCIONES graves y/o muy graves cometidas por la EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, empezará con el procedimiento de Resolución de Contrato de acuerdo al Contrato N° 002-2020-MPCH-A.

ARTICULO TERCERO. – Se le IMPONGA a la EMPRESA DE TRANSPORTE EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, la penalidad del 100% de su garantía por cometer infracciones consideradas muy graves, de acuerdo al contrato establecido.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a la EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EXPRESS FLOR DE RETAMA S.R.L, EMPRESA DE TRANSPORTE AYAVI CLASS E.I.R.L, así mismo, procédase a notificar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental, y a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
S.G./ARCHIVO 01
G.S.P.G.A 01
S.G.TRANSPORTE 01
IMAGEN 01
INTERESADOS 02



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS
Lic. Adm. Fredy T. Cana Peña
GERENTE MUNICIPAL